



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2023-0031

Por cumplir las exigencias legales previstas por el artículo 66 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace **UBA VIHONCO S.A.S.**, a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia al convocado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

DM